RESOLUCION PRESIDENCIA N° 205/2020.-

Asunción, 9 de diciembre de 2.020.-

Visto: el Memorándum N° 20 de fecha 09/12/2020, del Sr. Amado Cáceres, Jefe de la División de Contratación Directa, en el cual hace entrega del Acta de Apertura e Informe de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N°09/2020 – "Adquisición de Caja Aristócrata Individual Azul de 750 ml" – ID N° 386.231".----------

Considerando: Que en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de noviembre del 2020, la Coordinadora de la UOC, la Lic. Mirian Rodríguez, detalla en su numeral 1 cuanto sigue: "Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N°	Oferente	Precio Total Ofertado
1	GRUPO TAPYRACUAI S.A.	Gs. 53.000.000.-

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Conforme a lo indicado en el Punto 5) de Acta de Apertura de Ofertas, se desprende que, *"No se han realizado observaciones en el presente acto de apertura por parte de la firma participante.*

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

U.O.C. CAPASA

Documentos Sustanciales	Grupo Tapyracuai S.A.
Formulario de Oferta y planilla de precios	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta 3%	Cumple
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas)**	Cumple
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta	Cumple
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta **(Personas Físicas)**	No Aplica
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes **(Personas Físicas)**	No Aplica

En relación a la presentación de la documentación de carácter sustancial, este Comité de Evaluación de Ofertas observa todos los oferentes cumplen con la presentación de dichas documentaciones.

Verificación de los precios ofertas por las firmas participantes: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presentan errores aritméticos en sus ofertas. Seguidamente se procede a verificar los precios unitarios ofertados, a fin de cotejar la razonabilidad y pertinencia de los mismos, de acuerdo a los parámetros establecidos en las bases y condiciones del presente proceso de contratación. ***ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS:*** Luego de haber realizado la verificación de planilla de precios no hubo necesidad de realizar correcciones por errores aritméticos, por lo que se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados.

Planilla Comparativa de Precios Unitarios: GRUPO TAPYRACUAI S.A.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Precio Unitario Referencial	Precio Tapyracuai S.A.	% Diferencia
1	CAJA INDIVIDUAL ARISTOCRATA AZUL	Unidad	**3.000**	**2.650**	-12%

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

Como puede observarse el precio unitario del oferente GRUPO TAPYRACUAI S.A. se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la convocante y la normativa legal vigente.

Seguidamente se procede a la verificación sobre la: CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" y "B" ARTÍCULO 40.: El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:

U.O.C. CAPASA

II. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	Grupo Tapyracuai S.A.
En primer lugar, verifica que los Oferentes han proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada, tanto en forma física como en la constancia SIPE, de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.	Cumple
Se verifica los registros del personal de CAPASA para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Cumple
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Cumple Constancia de No ser Funcionario Público

Observación: En las consultas realizadas, se han incluido a la totalidad de accionistas, gerentes y representantes legales de la firma mencionada.

APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA: Para la presente contratación, no corresponde la aplicación del margen de preferencia nacional, teniendo en cuenta que se cuenta con una sola oferta y que además el bien ofertado es de origen extranjero.

Ítem	Posición	Oferentes	Certificado de Origen	Monto Ofertas	Margen de Preferencia 20%	Precio Unitario Final
1	Menor Precio	Grupo Tapyracuai S.A.	No Presenta	53.000.000	No Aplica	53.000.000

La firma Tapyracuai S.A., no presenta el Certificado de Origen Nacional. Sin embargo, por ser la única oferta el comité considera innecesario solicitar el documento, pues la posición final no sufrirá variación. Por lo tanto, según se desprende del cuadro observado ut supra, se indica la posición de la única oferta luego de la aplicación del margen de preferencia nacional, de acuerdo a lo establecido en las bases y condiciones de la presente convocatoria.

Solicitud de Documentaciones Formales a Oferentes Participantes: De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 2992/19, se ha solicitado aclaraciones y la presentación de documentos formales a los oferentes, según lo siguiente:

A la firma GRUPO TAPYRACUAI S.A.

1. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes rentas, activos pasivos"** ante la Contraloría General de la República, **para los sujetos obligados en el marco de la Le N° 6355/19** (debe ser además de la empresa de los socios, gerentes, socios gerentes y similares).

Cumplido el plazo otorgado por el comité de evaluación, la firma ha dado respuesta a lo solicitado, resultando lo siguiente:

1. Presenta la Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes rentas, activos pasivos"** ante la Contraloría General de la República. Sin embargo, la documentación presentada, es que la Declaración Jurada solo menciona a la empresa Grupo Tapyracuai S.A. y no a **los sujetos obligados en el marco de la Le N° 6355/19** (debe ser además de la empresa de los socios, gerentes, socios gerentes y similares).

Por todo lo expuesto, la firma Grupo Tapyracuai S.A., no presenta copia de la Patente Comercial vigente solicitada por el comité de evaluación, así mismo la **"Declaración Jurada de bienes rentas, activos pasivos"** presentada ante la Contraloría General de la República **no cumple** con los requerimientos exigidos en cuanto a la fecha de presentación (posterior a la apertura) e inclusión de los sujetos obligados (socios, accionistas y socios gerentes). Por lo tanto, atendiendo que el oferente mencionado no da cumplimiento a la presentación satisfactoria de dichas documentaciones solicitadas en las bases y condiciones del presente proceso, **corresponde la descalificación de su oferta**.

Yessica Medina C.
Asistente
Secretaría Gral.
Cañas Paraguayas S.A.

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

U.O.C. CAPASA

CONCLUSIÓN Y RECOMEDACIÓN: Que, luego de haber analizado los documentos legales y técnicos, de la única oferta recibida y exigidos para calificar en la presente contratación, el Comité de Evaluación de Ofertas.----------

RECOMIENDA:

1. **DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa N° 09/2020 **""Adquisición de Caja Aristócrata Individual Azul de 750 ML – ID 386231**, según lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 30 Declaración de Licitación Desierta, ***inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas***;

Elevar el presente Informe de Evaluación a la Señora Presidente del Directorio de Cañas Paraguayas S.A., a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la Resolución correspondiente.

Por tanto, conforme al Memorándum del Jefe de la División de Contratación Directa N° 20/20 y el Informe de evaluación del Comité de Evaluación,

LA PRESIDENTE Y DIRECTORA EJECUTIVA DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

RESUELVE:

1°. DECLARAR DESIERTO el llamado Contratación Directa N° 09/2020 **"Adquisición de Caja Aristócrata Individual Azul de 750 ML – ID 386.231**, realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de CAPASA, y en atención a lo expuesto en el considerando de la presente resolución. ---------- ----------

2°.Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones de CAPASA, proceda a implementar un nuevo llamado para Contratación Directa por Excepción para la compra de Cajas individuales Azul 750 ml.----------

3°. Disponer que la Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Empresa, comunique la presente Resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a sus efectos.----------

4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Lic. Ramona López
Presidente y Directora Ejecutiva
Cañas Paraguayas S.A.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yessica Medina C.
Asistente
Secretaria Gral.
Cañas Paraguayas S.A